

tanças mas útiles, y convenientes al beneficio Común; por
lo qual en favor de ello, y solicitando se dirija la Escuela
de Instrucción, y Comunes convenientes en favor, y
beneficio de esta dha Villa, contra Clausulas, pactos Sim-
ples, y condiciones, Renunciaciones de Leyes, y otras que
en ella se contienen de naturales y Foros para la familia
y Salubridad de semejantes Contratos; que para todo ello
se requiere, y Dependiente, le otorguemos, y Confir-
macion, que se requiere en toda forma, con
facultad y General Administracion, y facultad de que
conceder, Suxar, y Substituir (en caso necesario) No-
sotros, y nombrar otros de nuevo, con Releuacion
y obligacion necesaria de dexar de Justicias Competentes
obligacion de los Proprios, y Rentas de este Consejo, hauidos
y por haber, y los de sus mercedes, como Taxatarios, Remun-
eracion de Leyes contra General: = Oinoci: Median-
te por Decretos de Revidencia se halla
dado, que se hagan diferentes obrages
de las P.^{as} Carreteras de esta Villa, para
su maior decencia y seguridad; en esta
atencion, y para que tenga efecto, Nom-
braban, y nombraron sus M.^{os} por Co-
misionario al C. de D.^o Juan Nicolas Ca-
uallero, Abog.^o de los R.^{os} Consejos, Alcaide
Mayor de esta dha Villa; y para ello les
libramos los M.^{os} necesarios de los efectos